

REGLAMENTO ASIGNACIÓN DE BECAS ESCOLARES AÑO 2025 **FINANCIAMIENTO COMPARTIDO** **COLEGIO AURORA DE CHILE CHIGUAYANTE**

El Establecimiento Educacional Colegio Aurora de Chile, consciente de las necesidades económicas que afectan a la comunidad escolar y de acuerdo con las facultades legales vigentes para tales propósitos, dispone del siguiente Reglamento que regula el procedimiento para asignar Becas Escolares a sus alumnos.

ART. Nº 1: POSTULACIÓN.

Podrán postular a la Beca de Financiamiento Compartido todos los alumnos del establecimiento educacional, que tengan un año de antigüedad y que cumplan con todos los requisitos establecidos para su asignación.

ART. Nº 2: PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

- Para iniciar el proceso de postulación, se deberá llenar en forma obligatoria, el formulario preparado por el colegio.
- Reunir toda la documentación exigida para la postulación.
- Entregar el Formulario y la documentación de respaldo, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento y en oficina de la Trabajadora Social del colegio.

ART. Nº 3: REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

- Podrán optar o postular al beneficio quienes hayan quedado en situación de riesgo social durante el año en que se realiza la postulación y que implique un cambio negativo y demostrable de su situación socioeconómica, tales como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal, situación de abandono del estudiante, pérdida del trabajo y cesantía del jefe del hogar por un período superior a seis meses, pérdida de la vivienda u otras situaciones graves.
- Tener una situación económica desmejorada.
- Ser alumno regular del establecimiento al momento de la postulación (mínimo un año de antigüedad)
- Entregar toda la documentación exigida en el proceso de postulación en los plazos establecidos por el Colegio.
- Tener un promedio general 5,5 mínimo.
- El estudiante no debe tener problemas disciplinarios (Condicionalidad, Registro de Disciplina)

ART. Nº 4: DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Acreditación de situación económica

- Fotocopia 3 últimas liquidaciones de sueldo (Trabajador Dependiente)
- Fotocopia Cédula de Identidad Apoderado Económico y Cónyuge/Pareja
- Fotocopia Comprobante Pago Pensión (Alimentos/Jubilación/ Invalidez)
- Certificado de Remuneraciones Imponibles Previsionales (AFP) de quien se encuentre inscrito en AFP (12 últimos meses)
- Carpeta Tributaria Independientes año 2024
- Formulario 22 y 29 SII, Trabajador Independiente
- Certificados de Boletas de Honorarios Emitidas últimos 12 meses (independientes)
- Resolución Pensión de Alimentos del Tribunal de Familia
- Certificado general deuda de alimentos
- Declaración Notarial de Pago de Pensión de alimentos No legalizada (Formato CACHS)
- Declaración Notarial de Ingresos Trabajador Informal (Formato CACHS)
- Registro Social de Hogares (debe reflejar la situación actual del grupo familiar por lo que deben coincidir datos de ingresos, integrantes de grupo familiar y dirección)
- Finiquito del último Empleador
- Cobros de Subsidios

- Boletas/ Boucher de Pago de gastos Fijos (último mes) (gastos declarados)

Acreditación situación habitacional

- Fotocopia último Dividendo
- Comprobantes de Pago de Arriendo o dividendo de los últimos 3 meses.
- Fotocopia de Recibo de Contribuciones
- Fotocopia último pago de gastos comunes
- Certificado de Residencia del Padre/madre no presente en el hogar

Acreditación situación social especial.

- Certificados Diagnósticos de Salud y Comprobante de gastos relacionados con diagnósticos.
- Receta Médica (En caso que los medicamentos involucren un gasto para el grupo familiar)
- Certificado de alumnos regulares de los miembros del grupo familiar que se encuentren estudiando en otras instituciones.
- Otros documentos que consideren necesario entregar para la revisión del caso.

El Padre o Apoderado debe entregar la documentación que se ajuste a su realidad familiar, dejando constancia de que los antecedentes presentados son fidedignos.

ART. Nº 5: COBERTURA DE BECAS.

El beneficio de la Beca de Financiamiento compartido consiste en:

- Conceder eximición parcial del pago de mensualidades del Financiamiento Compartido en los porcentajes que se indican:

100% de Exención

75% de Exención.

50% de Exención.

25% de Exención.

ART. Nº 6: DURACIÓN DE LA BECA.

La Beca de Financiamiento Compartido se concede por un año escolar y no se renueva de manera automática, por lo tanto, los padres y apoderados deberán cada año volver a postular y su situación será nuevamente evaluada.

La Beca de Financiamiento Compartido "NO" incluye eximición del pago de Matrícula.

La Beca de Financiamiento Compartido es anual, pero si el estudiante presenta problemas disciplinarios (condicionalidad) finaliza inmediatamente su vigencia.

Los alumnos antiguos que obtengan la Beca de Financiamiento Compartido, y que estén morosos en sus pagos mensuales, deben regularizar su situación de pago, para poder confirmar su beca. En caso de no hacerlo, el Colegio se reserva el derecho de distribuirla entre otros postulantes.

ART. Nº 7: PLAZOS.

El período de postulación para el año escolar 2025, será entre los días **martes 29 de octubre al miércoles 06 de noviembre:**

- **lunes a miércoles** de 08:00 a 14:00 hrs y 15:00 a 17:00 hrs.

- **jueves** de 8:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 horas.

- **viernes** 08:00 a 13:00 hrs.

ART. Nº 8: CRITERIOS.

Para definir el concepto "**razones económicas**", la Comisión considerará variables tales como: Composición del grupo familiar, ingreso familiar, número de hermanos matriculados en el Colegio, ubicación y tipo de vivienda familiar, actividad económica del padre o persona que tenga a su cargo al alumno, etc. Con el fin de acreditar los hechos que determinan la situación socioeconómica, el interesado deberá presentar los documentos pertinentes que permitan comprobar el grado de dificultad económica.

ART. Nº 9: COMISIÓN EVALUADORA.

Para efectos del otorgamiento de las Becas, el Establecimiento organizará una Comisión de Becas, integrada por:

- El Sostenedor, o un representante, quien la presidirá.
- El o la Trabajadora Social del Establecimiento

Cada integrante tendrá derecho a voz y a voto y junto con la obligatoriedad de la asistencia, no podrá abstenerse de participar en caso de votación en las sesiones.

ART. Nº 10: OTORGAMIENTO DE BECAS Y RESULTADOS.

Una vez revisados todos los antecedentes recepcionados y finalizadas las sesiones de trabajo, **la Comisión** confeccionará una nómina oficial de alumnos becados con su respectivo porcentaje asignado.

ART. Nº 11: DEL RECHAZO Y SANCIÓN PARA LOS POSTULANTES

Serán rechazados del proceso de postulación:

- Todos los formularios que se entreguen sin la documentación solicitada.
- Los alumnos, cuyos padres y/o apoderados hubieren entregado datos falsos u omitan información, para acceder al beneficio. Quedarán inhabilitados para postular en los años siguientes a este u otro beneficio.
- Todos los formularios que se entreguen fuera de los plazos establecidos.

ART. Nº12: DE LA APELACIÓN.

Los apoderados, que cumpliendo con los requisitos y méritos para calificar y que no hayan sido considerados entre los seleccionados, ya sea por omisión o por error del Colegio, tendrán derecho a una apelación por escrito ante la Comisión Evaluadora, contando para ello con 5 días hábiles, después de ser notificados. La Comisión de Beca, evaluará dicha apelación y tendrá 5 días hábiles para resolver y comunicar una decisión definitiva y de carácter inapelable al apoderado. Todos aquellos apoderados que no resulten beneficiados por la beca, deberán esperar hasta el siguiente proceso de postulación.

ART. Nº 13: DE LA PERDIDA DE LA BECA.

La Beca se perderá por alguno de los siguientes motivos:

- Cuando ya no exista situación de vulnerabilidad económica de parte del alumno.
- Cuando se pierde la calidad de alumno regular, ya sea voluntaria o involuntariamente.
- Cuando se comprueba que se ha entregado datos falsos de la situación socioeconómica del alumno para obtener el beneficio.
- Por renuncia voluntaria o comunicación escrita de la pérdida de la condición de necesidad económica y/o social que dio origen al beneficio.
- **Por tener un promedio general inferior al mínimo exigido 5,5 (anual).**
- **Cambio en la situación disciplinaria (Reglamento interno).**

ART. Nº 14: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

La entrada en vigencia de este Reglamento será el 14 de octubre de 2024, una vez presentado por Oficio ante la Dirección Provincial de Educación de Concepción.

Inciso 1º

Toda modificación al Reglamento será propuesto ante el Consejo Escolar, para su sanción y /o consulta.

Inciso 2º

Adicionalmente a lo contemplado en el presente Reglamento, será facultad privativa del Sostenedor, otorgar Becas especiales a aquellos alumnos que, **independiente** de su condición socioeconómica, califiquen su otorgamiento, ya sea por rendimiento destacado u otra situación que se evalúe oportunamente.

Inciso 3º

Se coloca en conocimiento de los padres y apoderados que el Colegio **está adscrito al Programa Subvención Escolar Preferencial, SEP.**

Inciso 4º

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta oportunamente por el Sostenedor, previa evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes.

ART. Nº 15: OTRAS DISPOSICIONES.

Los alumnos que no son beneficiarios de la Beca de Financiamiento Compartido y que su grupo familiar durante el transcurso del año escolar atraviese por un extremo cambio de situación, pueden presentar sus antecedentes ante la Comisión de Becas, para que ésta evalúe su situación y se analice la posibilidad de otorgar el beneficio. El otorgamiento o rechazo del beneficio dependerá de la disponibilidad de becas. De no existir tal disponibilidad, el alumno no podrá impetrar al beneficio.

Situaciones consideradas extremas:

- Muerte del Jefe de Hogar
- Pérdida por catástrofe del inmueble en que reside el grupo familiar de manera parcial o total.
- Aparición de una enfermedad catastrófica al interior del grupo familiar.

Sin embargo, la Comisión de Becas tiene la facultad de considerar o no un determinado suceso al interior del grupo familiar, como situación extrema. Además, puede solicitar los antecedentes necesarios para comprobar dicha situación.

La cobertura de la beca comenzará desde el mes en que el apoderado inicia la solicitud, con posibilidades de evaluar una mayor cobertura, según la necesidad socio-económica que presente el grupo familiar. Si la familia realizó pago de las mensualidades anteriormente a la solicitud, no es retroactivo.

ART. Nº 16: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.

El presente Reglamento se socializará a todos los padres y apoderados desde el 14 al 25 de octubre, a través de oficio, correo institucional y plataforma página web oficial del Colegio.

Chiguayante, octubre de 2024.

COMISIÓN DE BECAS 2025